



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-276-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de 17 de agosto de 2017, la MSc. Nancy Cristina Betancourt Mendoza, docente del Departamento de Ciencias Exactas, pone en conocimiento que ha concluido con éxito la fase de formación académica, como estudiante del Programa de Doctorado en el área de Sistemas Inteligentes en la Facultad de Ingeniería en Sistemas de la Escuela Politécnica Nacional, y debe comenzar la fase de investigación que es a tiempo completo, por lo que solicita al Infrascrito, autorización para que se realice el trámite de solicitud de licencia con sueldo, a partir de las fechas: 01 de octubre de 2017 hasta octubre del 2021:

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1138-M, de fecha 31 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General, Subrogante, con la finalidad de que se emita el informe correspondiente, remite al Director de Talento Humano, la comunicación y anexos presentados por la Msc. Nancy Cristina Betancourt Mendoza, Docente del Departamento de Ciencias Exactas, quién solicita licencia con sueldo desde el 1 de octubre de 2017 a octubre de 2021, en razón de encontrarse por comenzar la fase de investigación del programa de doctorado;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1239-M, de fecha 20 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en referencia a la solicitud de licencia con remuneración solicitada por parte de la Magíster Nancy Cristina Betancourt Mendoza, dispone al Director de Talento Humano, se analice, si corresponde concederse al docente, licencia con remuneración o sin remuneración, para lo cual deberá tomar en consideración la disponibilidad presupuestaria....;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1274-M, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en referencia a la solicitud de licencia con remuneración solicitada por los docentes Carlos Terneus y Nancy Betancourt, solicita al Director de Talento Humano, se amplíe la información requerida mediante memorando ESPE-VAG-2017-1239-M y ESPE-VAG-2017-1240-M, así como se tome en consideración la normativa y disposiciones legales que han sido emitidas en los últimos días;

Que, mediante memorando ESPE-CEX-2017-0459-M, de fecha 28 de septiembre de 2017, la Directora del Departamento de Ciencias Exactas, en atención al memorando ESPE-THM-2017-3504-M del 27 de septiembre de 2017, remite al Director de Talento Humano, el Acta de Consejo de Departamento No. 001-2017 de fecha 12 de enero de 2017, en el cual se trató el pedido de licencia con remuneración de la señora Magíster Nancy Betancourt, e indica: " que de salir el proceso solicitado, hay que prever el reemplazo para las asignaturas que dicta actualmente la Docente "

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3536-M, de fecha 28 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Vicerrector Académico General, el alcance al informe No. 2017-161-UTH-b-l, de 28 de septiembre del 2017, referente a la Licencia, solicitada por la señora Magíster Nancy Cristina Betancourt Mendoza, profesora titular auxiliar I de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Exactas-matriz, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Exactas, de la solicitud planteada por la mencionada docente, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área del conocimiento, y por demandar de un reemplazo, conforme consta del memorando Nro. ESPE-CEX-2017-0459-M, de fecha 28 de septiembre de 2017, dicha Unidad recomienda, se autorice: licencia sin remuneración, conforme expresamente se detalla en el citado informe, y con un tiempo de devengación de 04 años, señalando que en el convenio de devengación, se determinará la

O.R. 2017-276-ESPE-d

Página 1

fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor de la señora Magíster Nancy Cristina Betancourt Mendoza, para que culmine el programa de Doctorado en Informática 2017-2021, en la Escuela Politécnica Nacional, universidad ecuatoriana, que se ubica en el No. 1, de las universidades de excelencia 2017, Adjunto 2, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT; Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la señora Magíster Nancy Cristina Betancourt Mendoza, remita: Carta de aceptación; al finalizar cada período académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado y finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1322-M, de fecha 04 de octubre de 2017, el Vicerrector Académico General, de acuerdo a lo determinado en el Art. 53, literal k del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor de la Magíster Nancy Cristina Betancourt Mendoza, profesora titular auxiliar I de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Exactas, licencia sin remuneración, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 01 de octubre de 2021, para realizar sus estudios en el Programa de "Doctorado en Informática", en la Escuela Politécnica Nacional, bajo las consideraciones que se detallan en el citado memorando;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento (...)";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. Otorgar licencia sin remuneración, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 01 de octubre de 2021, inclusive, a la señora Magíster Nancy Cristina Betancourt Mendoza, profesora titular auxiliar 1 de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Exactas-matriz, para que culmine el programa de "Doctorado en Informática", en la Escuela Politécnica Nacional, de Quito-Ecuador.

El tiempo total de devengación será de cuatro (04) años, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LDSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez la Beneficiaria incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso del doctorado.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica.

Art. 2. La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a la Beneficiaria.

Art. 3. Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Exactas-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 10 de octubre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmino Bretana
CRNL. C.S.M.



ERPDI/CC/C/MSM